

### ■ 3.-Información ambiental a incluir en el planeamiento

## 3.1.- Objetivos y criterios ambientales

**D.292/1995**

**Artículo 32. Estudio de impacto ambiental.**

**1. El Estudio de Impacto Ambiental como documento integrante de los Planes Generales de Ordenación Urbana, Normas Subsidiarias y Complementarias de planeamiento o instrumentos urbanísticos que lo sustituyan, incorporará la documentación ambiental de éstos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.**

**2. La documentación urbanística de la planificación urbana deberá contemplar en su Memoria la definición de los objetivos ambientales y criterios generales relativos a la protección y mejora del patrimonio ambiental, así como la justificación e idoneidad ambiental de sus determinaciones.**

Todo planeamiento ha de establecer unos objetivos generales a alcanzar a través de las herramientas que se articulen desde él. Los objetivos ambientales han de insertarse en el núcleo de todos ellos. La integración debe afectar a todos los niveles de planificación que se desprenden del Plan General o Norma Subsidiaria.

En este capítulo habrán de incluirse los objetivos ambientales y criterios generales relativos a la protección y mejora del patrimonio natural y cultural y en todo lo relacionado con la salud ambiental (contaminación, residuos, integración paisajística, etc.). También se contemplará la incorporación de los objetivos ambientales que establezcan para el mismo, en su caso, las directrices o el planeamiento territorial de ámbito superior.

De manera general el concepto de desarrollo sostenible referido a los núcleos urbanos implicaría como objetivos básicos:

- a) Limitar las transformaciones de ecosistemas naturales y su invasión.
- b) Integrar la ciudad en el medio natural, adaptando y sacando provecho de las características del mismo
- c) Mejorar la calidad funcional y ambiental del medio urbano.
- d) Reducir el consumo de recursos, agua y energía principalmente, y la emisión por habitante.
- e) Buscar sistemas espaciales equilibrados desde la perspectiva de la accesibilidad y evitando la congestión.
- f) Evitar los flujos ilimitados de desechos de origen artificial, buscando circuitos cerrados de reciclaje.
- g) Potenciar la participación y responsabilidad de los ciudadanos.

Estos objetivos, definidos de manera general en los primeros momentos y concretados tras el diagnóstico de la situación ambiental del municipio, habrán de considerarse en cada una de las fases del planeamiento. Así en el momento inicial de avance, donde se establece básicamente la estructura general del territorio a ordenar, la adecuación a estos objetivos ambientales es un factor fundamental en el examen y análisis de las diferentes alternativas contempladas junto con los efectos diferenciales de cada una de ellas sobre el medio ambiente. Y esto es así tanto en la justificación del modelo de desarrollo escogido (verdaderas alternativas) como en la ordenación y criterios normativos generales que de él se desprendan en esta fase.



## 3.2.- Información

La Memoria Informativa del planeamiento debe integrar el INVENTARIO AMBIENTAL que establece el Reglamento de E.I.A. de Andalucía. En él se analiza el estado del medio en la situación inicial, fase preoperacional o estado cero.

Dicho análisis tiene por objeto disponer de una visión general de las condiciones físicas, ecológicas, socioeconómicas, urbanísticas, dotacionales y legales del área que abarque la correspondiente figura del Planeamiento incluyendo una previsión de la situación futura caso de mantenerse la dinámica existente. Dicha información habrá de estar contenida en la Memoria Informativa del documento urbanístico como, por otra parte, se establece en el art. 38 del Reglamento de Planeamiento (RD 2159/1978 de 23 de junio).

Esta información habrá de posibilitar la realización de diagnósticos sectoriales (considerando factores tales como las tasas de renovación de los recursos naturales y la capacidad de asimilación de los sectores ambientales agua, aire y suelo), y sintéticos. Servirá como base para detectar, describir y evaluar los posibles procesos de deterioro preexistentes y los impactos producidos por las determinaciones propuestas por el Planeamiento, con sus repercusiones sociales, económicas, jurídicas y ambientales (ver apartado 2.4.1.2)

Además, como se ha dicho, toda figura de planeamiento deberá definir con esta información, y para el ámbito que ordena, el modelo de utilización del territorio que garantice una mayor calidad ambiental, por lo que sus determinaciones habrán de ser analizadas en función de las características y valores del territorio, y de su capacidad de acogida para los usos pretendidos. Este análisis, conforme al Reglamento de E.I.A., ha de ser realizado, dada la heterogeneidad habitual del territorio, en unidades homogéneas en cuanto a sus características físicas y de respuesta a los impactos producidos por las diferentes actuaciones que puede generar el planeamiento, son las unidades ambientales.

La capacidad de uso o acogida puede definirse como el tipo de intensidad de uso, aprovechamiento y comportamiento de todos y cada uno

de los puntos del territorio que pueden recibir sin que se degraden sus recursos ecológicos, productivos y paisajísticos, es decir, de tal forma que se garantice la producción indefinida de bien o servicio que presten o puedan prestar.

De acuerdo a la necesaria lógica de previsión y tal como se contempla en la Estrategia Mundial para la Conservación, estos trabajos han de ser realizados de manera previa al establecimiento de usos y actividades sobre el territorio y la fijación de su nivel de intensidad, fin básico del plan. La secuencia de información, análisis, diagnóstico, examen de alternativas, valoración de la opción elegida y establecimiento de las medidas correctoras de los efectos indeseados es, en cualquier caso, común a cualquier proceso de toma de decisiones y, por tanto, ha de integrarse en los pasos simétricos que se siguen en el proceso de realización de la ordenación urbanística y la documentación que generen (ver figura 2.4.2.1)

Dado el carácter integrado del EsIA en el Planeamiento, y la no definición de la legislación ambiental, caben dos opciones formales a la hora de introducir este apartado:

- Realizar el diagnóstico ambiental y el análisis de la capacidad de acogida dentro de la Memoria Informativa. Habría que realizar una repetición del capítulo en el documento de Es.I.A. dado que es obligatoria su inclusión conforme a la normativa
- Considerar que dado que el EsIA es un capítulo de la propia Memoria no tiene lugar la duplicación, incluyendo en el EsIA el análisis de una manera única.

Esta última es la fórmula que consideramos óptima y es la que se sigue en la presente Guía.

### 3.2.1.- ALCANCE, ÁMBITO Y ESCALA DE TRABAJO

Un aspecto fundamental en los trabajos de E.I.A. es la delimitación e identificación del ámbito geográfico, directa o indirectamente implicado, en el que se deberán considerar los componentes

ambientales susceptibles de ser perturbados por las determinaciones recogidas en la correspondiente figura de Planeamiento.

La delimitación del área de estudio no coincidirá necesariamente con la prefijada por el Plan, ya que el ámbito del medio afectado es difícil de establecer «a priori» al no ser siempre el mismo para todas las variables a considerar.

El Plan Municipal ha de justificar su adecuación a los diferentes Planes Sectoriales que le afectan y al planeamiento de los municipios colindantes. Además de la ordenación de un término municipal completo, debe establecer o reflejar la ordenación de terrenos más próximos que lo circundan hasta una franja límite de anchura suficiente, en cada punto, para garantizar la homogeneidad o coordinación del planeamiento en la frontera común de ambos términos. De ellos se deduce la necesidad de remitir comunicación a todos los municipios colindantes para evitar efectos no deseados: aplicación de políticas diferentes para una misma unidad ambiental que pongan en peligro su hipotética protección.

Etapas previas a la toma de datos es la revisión, búsqueda y análisis de la documentación y cartografía disponible, tanto de la zona de estudio como de su área de influencia. Esta etapa evita la repetición de trabajos y permite poner de manifiesto los aspectos carentes de documentación.

La selección de las variables del medio con relevancia ambiental y la definición del nivel adecuado de prospección es un paso clave para la realización del inventario.

Tanto la selección de variables como la escala de trabajo serán diferentes según el ámbito y los objetivos que persiga el Plan. La escala de trabajo debe de ser flexible y deberá adaptarse, en un principio, al nivel de detalle de la figura de Planeamiento objeto de estudio. Como orientación general, y para el conjunto del municipio, se pueden establecer dos escalas normalizadas de trabajo: el 1:50.000 para la información física natural básica y el 1:10.000 para los elementos de detalle y la ordenación, en ambas escalas existe cartografía de toda Andalucía y en la menor de ellas está levantada buena parte de la información de partida (geología, usos, suelos, etc) existente. En el ámbito urbano se utilizará la mejor escala disponible en función de los objetivos.

Debido a que las determinaciones del Plan pueden acoger a multitud de actividades diferentes resulta imposible, en este contexto, fijar los parámetros de cada componente ambiental que sería

preciso tener en cuenta para cada actividad concreta.

Por esta razón en la descripción de los componentes ambientales se ofrece una relación amplia y general de sus características y parámetros de medida, dejándose a criterio del técnico la selección de los mismos.

Para facilitar los estudios del medio puede tratarse la información por subsistemas.

Estos subsistemas son:

- A.- Subsistema fisiconatural
- B.- Subsistema socio-económico
- C.- Subsistema de asentamientos
- D.- Subsistema legal-institucional

### 3.2.2.- SUBSISTEMA FISICONATURAL

Los aspectos relevantes del medio natural y del medio ambiente en general son cada vez más conocidos y existen muchos datos que pueden ser proporcionados por la Consejería de Medio Ambiente y otros organismos. La colaboración en la aportación de información está avalada por la legislación.

En concreto, el análisis del subsistema físico-natural consistiría en el estudio de los siguientes apartados:

#### MEDIO FÍSICO

- \* Clima y contaminación atmosférica.
- \* Geomorfología
- \* Geología y geotecnia
- \* Edafología.
- \* Hidrología superficial y subterránea
- \* Vegetación, valor de conservación
- \* Fauna, valor de conservación
- \* Usos del territorio
- \* Paisajes, valor de conservación
- \* Ecosistemas
- \* Procesos y riesgos

Es preciso además incluir el análisis de las interacciones ecológicas entre los diferentes elementos del medio.

Una amplia relación de las metodologías de estudio de estos factores se puede consultar en la «Guía para la Elaboración de Estudios del Medio Físico». (AGUILO, M. et al -1992-).

#### \* Clima y contaminación atmosférica.

El clima que caracteriza un área determinada condiciona decisivamente la evolución de los ecosistemas en los aspectos físicos, biológicos y en su forma de utilización a través de las actividades humanas.

La caracterización climática del municipio considerado es importante. El Planeamiento recoge una gran variedad de actuaciones cuyas acciones pueden verse condicionadas por factores climáticos y son susceptibles de producir alteraciones climáticas. Puede servir, además, como información básica para interpretar otros aspectos del medio (vegetación, usos del suelo etc...).

Dadas la gran cantidad de variables climáticas que pueden condicionar, de una forma u otra, el planeamiento se ha optado por enumerar una amplia lista de las mismas y de algunos de sus parámetros de medida que pueden influir en la localización de actividades, dejando a criterio del técnico la elección de las más caracterizadoras (ver tabla 3.2.1.1.):

CARACTERÍSTICAS	PARÁMETROS DE MEDIDA
CLIMA: Temperatura	-Máximas y mínimas, absolutas, anuales y mensuales -Medidas mensuales de máximas y mínimas -Medidas anuales y mensuales -Amplitud térmica
Insolación	-Medidas anuales y mensuales
Precipitación	-Medidas anuales y mensuales -Nº medio anual de días de lluvia, granizo y nieve: magnitud y frecuencia -Precipitación máxima en 24 horas
Humedad atmosférica	-Nº de días de niebla y su distribución anual o mensual -Humedad relativa
Balance hídrico	-Evaporación -Evapotranspiración
Viento	-Vientos dominantes -Dirección de los mismos -Velocidad y frecuencia máxima
Clasificación climática	-Climodiagramas -Índice de aridez -Índice de Thorntwaite -Confort climático
Procesos	-Inversión térmica -Cambio climático -Déficits microclimáticos urbanos
CALIDAD DEL AIRE	-Cargas existentes de contaminantes (Partículas, óxidos de nitrógeno, óxidos de azufre, monóxido de carbono, etc.) -Inventario de focos
CONFORT ACÚSTICO. VIBRACIONES	-Leq -Mapas de ruidos -Nivel de quejas

Tabla 3.2.2.1. Características y parámetros de medida a tener en cuenta en el estudio del clima y la calidad atmosférica.

Es preciso tener, asimismo, en cuenta la capacidad de la atmósfera para la dispersión de contaminantes, aspecto decisivo para la localización de industrias, áreas de recreo etc. y comprender el comportamiento de la polución de los focos preexistentes como factor limitante de usos en las áreas afectadas.

Los datos climáticos serán los registrados en las estaciones meteorológicas situadas dentro o cerca del área de estudio o mediante estimaciones indirectas a partir de otras estaciones. Destacar, por la frecuencia con que se plantea el problema, que la serie de datos de la/s estación/es utilizada/s habrá de tener una serie mínima de años (30 de manera general) para poder considerarse representativa.

Se localizará la información disponible sobre la presencia de focos contaminantes (industrias) o actividades generadores de ruidos. Se reflejarán tanto los datos analíticos, y estudios previos realizados (p.e. mapas de ruidos, comportamiento de determinados gases o partículas, etc.) como las posibles quejas que se hayan producido en el área municipal correspondiente.

#### \* Geomorfología

Trata de las formas del relieve terrestre. La geomorfología es un elemento complejo que agrupa y guarda estrecha relación con diferentes aspectos del medio (climatología, edafología, geología y paisaje).

La escala de trabajo dependerá del nivel de detalle de la correspondiente figura del Planeamiento.

De forma general los parámetros que deben tenerse en cuenta son los siguientes:

- Formas Topográficas.

Estas representan el aspecto descriptivo fundamental de la geomorfología. Las clasificaciones existentes varían en función de los objetivos concretos del estudio (vegetación, paisaje, clima, etc.).

- Pendiente.

Indica la inclinación del terreno respecto de un plano horizontal. El grado y longitud de este factor son aspectos fundamentales para la determinación de la erosionabilidad del suelo y su capacidad de uso.

Existen numerosas clasificaciones de pendientes dependiendo, entre otras, del uso que se vaya a dar al territorio objeto de estudio (uso agrario, para actividades urbanas, etc.....).

- Exposición.
- Altitud.

#### \* Geología y geotecnia

La geología estudia la composición, disposición y origen de las rocas y los materiales que forman la corteza terrestre, así como los procesos que han dado lugar a su presente estructura. La geotecnia estudia el comportamiento mecánico del sustrato, factor de clara aplicación en ingeniería civil.

Para Planes Generales y Normas Subsidiarias se recomienda tener un nivel de información a la escala de mayor detalle posible (siempre mayor o igual a E 1:50000).

La caracterización geológica y geotécnica del territorio para la Evaluación del Impacto Ambiental del Planeamiento contendrá al menos los siguientes aspectos:

- Estudio de la naturaleza, composición, textura y propiedades del sustrato rocoso que podrá dar información sobre:

- \* Edad de los materiales
- \* Textura de las rocas
- \* Origen de las rocas
- \* Formaciones superficiales
- \* Composición mineralógica
- \* Estabilidad en pendientes acusadas
- \* Permeabilidad de los materiales
- \* Facilidad de excavación
- \* Capacidad portante
- \* Potencial de extracción y expansión
- \* Procesos activos actuales y riesgos potenciales (erosión, transporte, sedimentación, deslizamiento etc...).

- Estudio de las formaciones y estructuras geológicas:

- \* Estratificación
- \* Esquistosidad
- \* Diaclasas
- \* Fallas
- Recursos geológicos de interés industrial
- Áreas de interés geológico desde el punto de vista científico y cultural.
- Valor de conservación.

#### \* Edafología

La edafología es la ciencia que trata del suelo, la capa más externa de la corteza terrestre soporte de la vida. Tiene una componente vertical fundamental dado que su origen se encuentra en la roca subyacente.

El conocimiento de los suelos y de sus características juega un papel muy importante en cualquier tipo de planificación. El suelo es un recurso natural escaso, y el soporte sobre el cual se desarrolla la fauna, flora, los procesos naturales

y todas aquellas actividades que el hombre realiza sobre la superficie terrestre (agrícolas, constructivas, industriales y técnicas de muy diversa índole).

El suelo es asimismo fuente de materiales para un sin número de actividades humanas.

Este amplio abanico de posibilidades hace que el suelo aparezca como un factor limitante y decisivo, siendo a su vez un receptor fundamental de los impactos derivados de la actividad humana.

El catálogo de suelos correctamente descrito debería contener para cada uno de ellos los siguientes aspectos

- Características físico-químicas:
  - \* Profundidad
  - \* Estructura
  - \* Textura
  - \* Nutrientes
  - \* PH
  - \* Porosidad
  - \* Características hídricas, (capacidad de retención, condiciones de drenaje, etc....).
- Clasificación de los suelos según criterios productivos (clasificación USA, FAO, Francesa).
- Clasificación según criterios de aptitud de uso (clases agrológicas del Soil Conservation Service de EE.UU).
- Uso actual y potencial del suelo.
- Calidad y estado de conservación del suelo:
  - \* Impermeabilización
  - \* Compactación
  - \* Rareza en el ámbito (valor científico)
  - \* Depósito de materiales
  - \* Recubrimientos
  - \* Contaminación
  - \* Erosión

#### \* Hidrología superficial y subterránea

Cuando se aborda este capítulo es importante recordar la interconexión profunda existente entre las aguas corrientes y las aguas subterráneas que, por otro lado, requieren técnicas de estudio diferentes.

La unidad de estudio de las aguas debe ser la cuenca hidrográfica, que en la mayoría de los casos coincide con la cuenca topográfica. En muchos casos la cuenca de alimentación de los acuíferos diferirá de la primera y casi siempre superarán el ámbito municipal.

En el análisis del medio natural el agua debe ser considerada en su doble aspecto de recurso (disponibilidad y calidad) y ecosistema y en ambos

sentidos valorar su vulnerabilidad y fragilidad.

En la planificación es importante además considerar el agua como receptor de efluentes generados por ciertas actividades. Este aspecto es de consideración primordial a la hora de buscar asiento a las actividades dentro de la cuenca hidrográfica (cabecera, tramo medio, estuario) teniendo en cuenta los factores de autodepuración de las aguas así como la existencia de otros vertidos que supongan contaminación.

#### A.- Aguas superficiales.

- Inventario y cartografía de las masas de agua:

- \* Ríos.
- \* Arroyos
- \* Lagunas
- \* Embalses
- \* Otros

- Puntos de agua, señalando si son temporales o permanentes:

- \* Fuentes
- \* Manantiales
- \* Pozas
- \* Otros

- Red de drenaje

- Usos actuales y potenciales del agua.

- Inventario de vertidos que reciben las aguas

- Protección legal

La calidad de las aguas se define en base a índices químicos, bióticos y/o microbiológicos.

Los parámetros físico-químicos básicos que se suelen tener en cuenta son:

- \* Temperatura
- \* PH
- \* Turbidez
- \* Oxígeno disuelto
- \* D.B.O. (Demanda biológica de oxígeno)
- \* D.Q.O. (Demanda química de oxígeno)
- \* Concentración de nutrientes:
  - . Nitratos
  - . Nitritos
  - . Fosfatos
- \* Concentración de metales pesados
- \* Otros contaminantes

#### B.- Aguas subterráneas.

El análisis requiere información sobre:

- Inventario y cartografía de los acuíferos. Potencialidad de uso
- Determinación de los niveles piezométricos
- Puntos de recarga de acuíferos
- Puntos de captación de aguas subterráneas

- Vulnerabilidad a la contaminación
- Nivel de explotación
- Protección legal

\* Medio Marino

En los municipios costeros, cuando la figura de planeamiento tenga repercusiones sobre el este medio, deberá realizarse un estudio del litoral.

Los aspectos a detallar son:

- Dinámica litoral
- Usos actuales y potenciales
  - \* Pesca comercial
  - \* Zonas de baño
  - \* Zonas recreativas
- Calidad de las aguas

\* Vegetación

La vegetación es uno de los indicadores más importantes de las condiciones ambientales del territorio, ya que es la base y resultado de la interacción de los componentes inertes del medio y base de la vida en los sistemas naturales.

La vegetación es un parámetro clave en los estudios de impacto ambiental, debido a su facilidad de muestreo e identificación, a su utilidad como indicador de las características ecológicas, a su sensibilidad, a las alteraciones, etc. Es además un componente fundamental del paisaje.

El análisis de la vegetación en la situación preoperacional no tiene porqué consistir en una descripción detallada de su composición específica (flora). Aunque el grado de detalle depende de la localización de las áreas sujetas a cambio de uso, de manera general será suficiente con el establecimiento y descripción de unidades homogéneas.

Ayudas útiles para la realización de los inventarios de vegetación, es la utilización de los mapas de vegetación y de la fotografía aérea, acompañados de las correspondientes prospecciones de campo. Habrán de revisarse los catálogos de protección y en su caso la literatura especializada.

El inventario de la vegetación podría incluir, entre otros, los siguientes aspectos cuantitativos y cualitativos:

- Cobertura
- Abundancia
- Biomasa y productividad
- Dominancia
- Unidades de vegetación naturales y artificiales, incluyendo zonas verdes y jardines
- Especies indicadoras
- Sociabilidad
- Estructura espacial

- Diversidad
- Procesos ecológicos
- Clase e intensidad de uso
- Estado de la vegetación
- Especies o ejemplares de interés, incluyendo de jardinería.
- Especies protegidas
- Valor de conservación

\* Fauna

La fauna es una variable difícil de integrar en los estudios del medio físico y en los procesos de planificación, debido a las características propias (movilidad, temporalidad, falta de conocimientos, etc.) de las comunidades faunísticas.

Normalmente la información faunística en planificación se asocia a las unidades de vegetación, a la existencia de agua (zonas húmedas, ríos), a las unidades geomorfológicas (roquedos, acantilados), a los hábitats de influencia antropógena (jardines, parques, basureros) o a la presencia reiterada de zonas de reproducción o refugios especiales (cuevas, árboles o estructuras aisladas).

Los inventarios faunísticos se basan fundamentalmente en fuentes bibliográficas actualizadas, informes de expertos en fauna local y en los correspondientes trabajos de campo.

Los posibles aspectos faunísticos a tener en cuenta son:

- Comunidades faunísticas terrestres y acuáticas
- Hábitats faunísticos: lugares de alimentación, reproducción y refugio
- Rutas migratorias
- Patrones migratorios y períodos de permanencia
- Abundancia
- Diversidad
- Representatividad
- Rareza
- Singularidad
- Especies protegidas
- Interés científico
- Procesos ecológicos (cadenas tróficas)
- Estabilidad de los biótotos
- Abundancia de los biótotos
- Rareza de los biótotos (en el ámbito nacional y/o de la Comunidad Autónoma)
- Conexiones funcionales y espaciales entre biótotos
- Atracción turística o recreativa

\* Usos del territorio

Habría de cartografiarse la totalidad de los

usos del término tanto productivos como no productivos con un nivel de detalle que depende del objetivo del planeamiento.

Entre otros es de interés señalar:

- Cultivos herbáceos y arbóreos en secano y regadío
- Repoblaciones
- Dehesas y manchas de vegetación natural
- Explotaciones mineras
- Polígonos ganaderos
- Industrias aisladas
- Áreas pobladas
- Infraestructuras
- Áreas de recreo, campings
- Áreas de esparcimiento sociocultural (romerías, ferias y otras)
- Yacimientos arqueológicos y bienes culturales. Áreas de protección.
- Suelo de dominio público y privado
  - \*Vías Pecuarias
  - \* Dominio Público Marítimo Terrestre
  - \* Dominio Público Hidráulico
- Montes públicos
- Espacios naturales protegidos.
- Actividades cinegéticas o piscícolas. Cotos.
- Vertederos no controlados.

#### \* El Paisaje

Se define el paisaje como la imagen de un territorio o la percepción plurisensorial de un sistema de relaciones ecológicas (González Bernaldez, 1.981) . Aunque la percepción se realiza a través de diversos sentidos es siempre la componente visual la dominante, por lo que los elementos visuales adquieren mayor importancia en la valoración del paisaje.

El paisaje es un elemento integrador de los componentes físicos y bióticos del medio, así como de los usos del territorio. Es la síntesis histórica de la interacción entre procesos organizativos (naturales o artificiales), y otros desorganizativos. Da al observador información, por tanto, sobre numerosos aspectos del territorio (incluyendo la ciudad), entre ellos de la historia y la sensibilidad de los pobladores de un municipio y de los errores cometidos en el pasado.

De la observación de esos elementos configuradores, se retienen tres cualidades que condicionan los valores plásticos y emocionales del medio:

- Visibilidad
- Fragilidad
- Calidad visual

Las dos primeras cualidades son objetivas, la tercera es intrínsecamente personal.

La visibilidad intenta definir las condiciones en que se establece la percepción, es decir, se refiere a la posibilidad de ser observado. Esta además muy relacionada con la frecuentación, siendo ésta una medida del potencial de posibles observadores.

Con la fragilidad se mide la capacidad de un paisaje de absorber las acciones o transformaciones que sobre él se efectúen.

La calidad visual, es la valoración subjetiva que los observadores reales o potenciales realizan o realizarían de los elementos plásticos y emocionales percibidos. Habrá de tenerse en cuenta la concentración de los observadores en determinadas áreas o accesos.

El paisaje es un recurso fácilmente alterable como consecuencia de:

- La desaparición o modificación de algunos elementos característicos
- La introducción de elementos extraños

A efectos de la planificación pueden considerarse los siguientes parámetros:

Ligados a la visibilidad:

- Limitaciones a la visibilidad (climáticos u otros).
- Lugares de concentración de observadores (vías de comunicación, núcleo de población, instalaciones recreativas, etc.)
- Cuencas y corredores visuales
- Miradores e hitos singulares
- Potencial turístico y recreativo

Ligados a la fragilidad:

- Capacidad de absorción, muy relacionado con las características morfológicas y de uso de la unidad (así normalmente será mayor en un bosque de montaña que en un pastizal marismeno)

- Incidencia visual, relacionado con la capacidad de ser observado.

- Capacidad de regeneración

Ligados a la calidad, en base a criterios como:

- Valor de conservación (especialmente de las vistas más comprometidas)
- Singularidad en el ámbito (municipal, comarcal u otros)
- Diversidad y cromatismo
- Elementos artificiales distorsionantes
- Estructuras y usos tradicionales

Los factores subjetivos pueden ser tratados mediante técnicas como encuestas, debates, paneles de expertos, etc.

\* Interacciones ecológicas clave

Constituye un capítulo de síntesis donde analizar variables complejas que reflejan la estructura de las comunidades de seres vivos y su relación con el medio inerte.

Aspectos del sistema en su conjunto que pueden estudiarse son:

- Cadenas tróficas
- Conexiones funcionales y espaciales entre biótopos y subcomunidades
- Corredores verdes. Enlace campo-ciudad
- Estabilidad y equilibrio
- Diversidad
- Control cultural
- Fragilidad
- Reversibilidad

\* Procesos y riesgos

Riesgo es la mayor o menor probabilidad de que se produzca un daño o catástrofe social en una zona, debido a la actividad de un proceso. Estos pueden ser inducidos, tecnológicos o artificiales (centrales nucleares, presas, plantas químicas, sistemas de transporte -mareas negras) y naturales. Sin excluir la necesidad de estudiar los primeros en determinados casos (lo que en muchos casos se podría realizar en otros capítulos) aquí nos centraremos en los naturales.

En el campo de los riesgos naturales se suelen clasificar según el tipo de agente que los produce y dentro de cada clase según la actividad o acción principal. Se pueden citar los posibles en nuestras latitudes:

- Riesgos geológicos internos:
  - Volcanes
  - Terremotos
  - Tsunamis (olas provocadas por maremotos)
  - Diapiros (pliegue anticlinal con fuertes problemas geotécnicos)
- Riesgos geológicos externos:
  - Movimientos de ladera
  - Subsidencias naturales
  - Expansividad
  - Dunas
  - Erosión (continental y costera)
- Riesgos hidrogeoclimáticos
  - Inundaciones
  - Riadas
  - Procesos glaciares, nivales y periglaciares
- Riesgos climáticos
  - Cambio climático
- Riesgos biológicos
  - Enfermedades

Presencia de vectores o especies peligrosas  
- Otros riesgos menores (cósmicos, etc)

Todos los planeamientos habrán de realizar mapas de riesgos señalando las zonas más sensibles. Además de los geotécnicos en Andalucía merecen especial interés el tema de riadas e inundaciones. La presencia de zonas insalubres u otras circunstancias generarán la necesidad de evaluar otros riesgos.

En los municipios costeros puede tener especial interés realizar un análisis de como el fenómeno denominado "Cambio Climático" afectará al litoral (nivel de aguas y dinámica costera) considerando las hipótesis de evolución del proceso más contrastadas.

### 3.2.3.- SUBSISTEMA SOCIOECONÓMICO

En este subsistema procedemos a analizar, por un lado las variables que configuran el medio social en sentido amplio y por otro los criterios de medición de las mencionadas variables. Una aproximación se recoge en la fig. 3.2.3.1.

En relación con el alcance del análisis en este subsistema hay que tener en consideración permanentemente el fin del documento evitando los estudios enciclopédicos sin interés práctico para el modelo de desarrollo a proponer para el municipio o la ordenación del espacio.

### 3.2.4.- SUBSISTEMA DE ASENTAMIENTOS E INFRAESTRUCTURAS.

El interés del estudio de este subsistema es fundamental ya que es la plasmación de lo generado por el hombre a lo largo de su existencia, las grandes constantes de su intervención sobre el entorno.

La importancia del análisis de este subsistema es obvia en cuanto que él sustenta y de él depende:

- El hábitat de la población.
- La oferta de bienes y servicios de la población.
- La accesibilidad a los recursos naturales, y por tanto el tipo e intensidad de su aprovechamiento, y en general a los lugares de trabajo.

El tratamiento de este subsistema en la ordenación del espacio exige:

VARIABLE	CRITERIOS DE MEDICION
Población	-Análisis histórico de la población de "hecho" -Proyecciones demográficas
Empleo	-Evaluación del empleo y proyección por sectores: primario, industria y construcción, servicios
Renta	-Evolución y previsiones de renta: percibida, gastada o producida -Incidencias en la presión fiscal
Actividad Agraria	-Tipología y valor de la producción anual del suelo rural -Valoración fiscal del suelo -Superficie utilizada de suelo de regadío. Demanda de agua -Potencialidades y limitaciones
Actividad Minera	-Localización, tipología y valor de producción anual de las extracciones -Potencialidades y limitaciones
Resto sector secundario	-Distribución espacial -Sectores de actividad -Tamaño, interrelaciones y comercialización -Demanda de recursos naturales
Actividad turística	-Oferta y potencialidades -Demanda de recursos naturales
Resto sector terciario	-Tipología, caracterización y nivel tecnológico -Potencialidades -Demanda de recursos naturales
Umbrales de urbanización de desarrollo urbano	-Costes de urbanización primaria y secundaria debidos a las condiciones topográficas del terreno -Costes diferenciales de la urbanización primaria debidos específicamente a la superación de "umbrales" físicos o de tamaño de población
Sector público central	-Análisis y cuantificación de los compromisos y participación en la inversión municipal -Estudio evolutivo de la participación
Sector público autonómico y municipal	-Idem. Junta de Andalucía -Idem. Diputaciones
Ente municipal	-Estudio presupuestos municipales -Posibilidades de crédito y endeudamiento -Estimación de los recursos financieros -Otras acciones y planes financieros
Patrimonio histórico Salud ambiental	-Estudio de los bienes que por su importancia e interés deban ser: *Catalogados *Inventariados *Protegidos
	-Nivel de confortabilidad ambiental -Nivel de servicios ambientales (basuras, aguas, control de vectores, etc.). -Indicador de bienestar

Tabla 3.2.3.1. Variable y criterios de medición en el subsistema socioeconómico.

- Conocer los asentamientos, estructura espacial, y sus interrelaciones, en la actualidad y sus procesos.
- Detectar sus deficiencias y potencialidades, en cuanto soporte de las relaciones socio-económicas de la comarca y de las exigencias ambientales del entorno.
- Definir una estructura funcional correcta en términos de calidad del hábitat, equipamientos y servicios para la población, así como de accesibilidad de los recursos y servicios, definiendo el papel y jerarquía de los núcleos, según criterios de racionalidad del asentamiento, equipamiento social, eficacia económica y conservación ambiental.

Dentro de la fase del análisis preoperacional del subsistema de asentamientos, el estudio de este subsistema precisa con antelación a su inicio como etapa previa:

- Delimitación del área de estudio
- El análisis y selección de la cartografía disponible tanto del estado actual como de su evolución histórica-urbana
- La definición y selección de variables y escala de trabajo, las cuales serán diferentes según el ámbito y objetivos que persiga el plan.

Esta fase de análisis concluirá con:

- La definición y selección de objetivos técnicos
- La definición de objetivos políticos-económicos, ambientales, en función de los cuales se definirán los indicadores ó parámetros de calidad de vida para los hechos urbano y rural

Con independencia de los objetivos políticos, el análisis en su fase preoperacional de los asentamientos puede concluir en la definición y selección de los objetivos técnicos, los cuales se deducirán de sus potencialidades y carencias en el momento del estudio.

La metodología de análisis de este subsistema seguirá, cuanto menos, los siguientes pasos o apartados generales:

a.- Análisis del proceso de desarrollo histórico de los asentamientos, que contenga mínimamente.

- Memoria histórica de evolución del proceso.
- Planos, que podrían indicar, en un caso exhaustivo, su estado en diferentes momentos de la historia y en varias fechas del siglo XX, además de la situación en el presente.

b.- Inventario de todo tipo de asentamiento existente, que podría indicar mediante una ficha los siguientes aspectos:

- Tipo de asentamiento, colectivo, aislado, etc.
- Fotografías de su aspecto general.
- Identificación, barrio, calles, manzana, número.
- Referencia municipal, distrito, sección, manzana.
- Referencia al parcelario de hacienda.
- Uso predominante del asentamiento y por plantas.
- Número de plantas.
- Número de viviendas.
- Número de locales.
- Tipología de la construcción.
- Estado de conservación. Edad aproximada.
- Valor de precatalogación, edificación, ambiente, paisaje.
- Tenencia de la propiedad, privada, pública, etc.
- Dotaciones infraestructurales, acera-calzada, alumbrado público, saneamiento, agua sanitaria, teléfono, mobiliario urbano, arbolado, etc.

c.- Estructura espacial del asentamiento.

Realizada la ficha-inventario y dispuesta su referencia a un plano a escala 1/1000 - 1/5000 se analizará:

- La disposición espacial de los asentamientos rurales (aislados, agrupados) y el hecho urbano.
- Los usos predominantes de los conjuntos de asentamientos
- Su morfología, escenografía y paisajes que conforman.
- Predeterminación de unidades estructuralmente diferenciadas (hecho rústico-núcleos de población, hecho urbano, barrios, áreas).

d.- Análisis de los equipamientos y servicios que indiquen mediante una memoria y la documentación gráfica precisa.

- Su disposición especial y área de influencia.
- El contraste con indicadores objetivos L.S./R.P./OMS/Experiencias previas.
- La determinación de déficits.
- La determinación de su carácter de Sistema General o Local.

e.- Análisis de las infraestructuras, que indiquen mediante una memoria y la documentación gráfica precisa:

- Su disposición espacial.

- La relación con el entorno, comarca-cuenca, etc. al nivel de Sistema Generales de:
  - \* Red viaria, carreteras, caminos vecinales, vías pecuarias.
  - \* Red de transportes, ferrocarriles, autobuses etc.
  - \* Red de saneamiento de vertidos sólidos y líquidos.
  - \* Red de agua.
  - \* Red de electricidad.
  - \* Red de teléfono- El análisis en el ámbito municipal de los mismos aspectos indicados en el punto anterior.
- El análisis cuantitativo y cualitativo de los puntos anteriores.
- La determinación de déficits, indicadores y puntos conflictivos.
- La determinación del carácter general o local de cada infraestructura.

### 3.2.5.-SUBSISTEMA LEGAL-INSTITUCIONAL.

El subsistema legal-institucional, en la fase del análisis preoperacional, consiste en el estudio del marco legal e institucional dentro del cual han de inscribirse las determinaciones del Plan. Ello exige:

a) Conocer el marco institucional, es decir, cuales son los organismos e instituciones públicas con competencias en la zona, tanto de control como de ejecución.

Sobre un mismo territorio, el de cualquier

municipio de nuestra comunidad, coexisten 4 niveles institucionales establecidos de manera clara:

- Administración del Estado.
- La Comunidad Autónoma.
- Las Diputaciones.
- Los Municipios.

Cada uno de ellos habrá de ser descrito en los siguientes términos:

- \* Capacidad de acción que les proporciona la legislación en que apoya su acción.
- \* Capacidad de acción que le proporciona su dotación técnica.
- \* Capacidad de acción que le permite el presupuesto con el que cuentan.
- \* Eficacia demostrada en actuaciones recientes. Con el fin de facilitar la comprensión del marco competencial se adjunta un cuadro en el cual se establecen las competencias, con directa incidencia territorial, de los cuatro niveles institucionales mencionados. (ver fig. 3.2.4.1.).

b) Conocer cual es el Ordenamiento jurídico positivo y las disposiciones administrativas de aplicación en la zona a la que deben atenerse las propuestas del Plan, además, de las directrices, políticas y Planes de Ordenación Territorial que atribuyen funciones específicas al territorio objeto de estudio.

Así se detectarán no sólo las limitaciones y condicionantes que imponen, sino también, las oportunidades que ofrece para la solución de problemas como líneas de financiación, ayudas técnicas; etc.

<p>COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Art. 149 Constitución (1)</p>	<p>COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA Art. 12, 13, 15, y 17 L.O. 6/1981 (2)</p>	<p>COMPETENCIA DE LAS DIPUTACIONES Art. 36 L. BR. L. (3)</p>	<p>COMPETENCIA MUNICIPAL Art. 25.2 L. BR. L. (3) Art. 42 L. 14/86 (4)</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Ferrocarriles, gaseoductos, oleoductos y demás líneas de transporte cuando salgan de la C.A., tráfico y circulación de vehículos de motor.</li> <li>-Puertos y aeropuertos de interés general.</li> <li>-Cables aéreos, submarinos y radiocomunicación.</li> <li>-Ordenación de los recursos y aprovechamiento hidráulicos cuando la cuenca hidrográfica pertenezca a más de una C.A.</li> <li>-Zonas relativas a la defensa.</li> <li>-Obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de C.A.</li> <li>-Defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español.</li> <li>-Autorización de las instalaciones eléctricas cuando su aprovechamiento afecte a otra C.A. o el transporte de energía salga a su ámbito territorial.</li> <li>-Legislación Básica sobre protección del Medio Ambiente, montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Montes, aprovechamientos y servicios forestales. Vías pecuarias y pastos, sin perjuicio de los dispuestos en el art. 149.1.23. de la Constitución.</li> <li>-Agricultura y ganadería.</li> <li>-Pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, caza y pesca fluvial y lacustre.</li> <li>-Aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos de las aguas que discurren íntegramente por la C.A.</li> <li>-Patrimonio Histórico, Artístico, monumental, arqueológico y científico.</li> <li>-Industria, salvo las instalaciones, ampliaciones y traslado de industrias sujetas a normas especiales.</li> <li>-Ordenación del Territorio y del litoral, Urbanismo y Vivienda.</li> <li>-Ferrocarriles, transportes terrestres, marítimos, fluviales, puertos, helipuertos y aeropuertos.</li> <li>-Obras públicas que no sean de interés general o afecten a otra C.A.</li> <li>-Carreteras y caminos, sin perjuicio de las competencias de las diputaciones.</li> <li>-Turismo, deporte, ocio y esparcimiento.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Infraestructuras básicas consistentes en carreteras y caminos de tráfico rodado.</li> <li>-Infraestructuras básicas en terminales y paradas de transporte terrestre por carretera.</li> <li>-Equipamientos Supra municipales consistentes en archivos, bibliotecas, museos e instituciones relacionadas con las Bellas Artes y artesanía.</li> <li>-Equipamientos deportivos Supra municipales.</li> <li>-Equipamientos Supra municipales precisos para el desarrollo comunitario, de tercera edad, ocio y esparcimiento.</li> <li>-Equipamiento Supra municipales precisos para la defensa contra incendios.</li> <li>-Asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios (también en materia de Medio Ambiente).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Seguridad en lugares públicos.</li> <li>-Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.</li> <li>-Protección Civil, prevención y extinción de incendios.</li> <li>-Ordenación, gestión, ejecución y Disciplina Urbanística; promoción y gestión de viviendas; parque y jardines, pavimentación de las vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales.</li> <li>-Patrimonio Histórico-Artístico.</li> <li>-Protección del medio Ambiente.</li> <li>-Contaminación Atmosférica.</li> <li>-Abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de usuarios y consumidores.</li> <li>-Protección de la salubridad pública.</li> <li>-Cementerios</li> <li>-Suministros de agua y alumbrado público, servicios de limpieza varía, de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.</li> <li>-Transporte público de viajeros.</li> <li>-Actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre, turismo.</li> <li>-Participación en la programación de la enseñanza y cooperar en la construcción de centros docentes.</li> <li>-Control sanitario de edificios y de la distribución y suministro de alimentos.</li> </ul>

Tabla 3.2.4.1. Distribución competencial entre administraciones en aspectos relacionados con el medio ambiente.

(1) Constitución española de 27 de diciembre de 1978 [BOE nº311.1.29-12-78]. (2) Estatuto de Autonomía para Andalucía. Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre de 1981 [BOE nº9 11-1-1982]. (3) Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local [BOE nº80 3-4-1985] y RDL 781/1986

## EJEMPLO: EL TRATAMIENTO DE LAS VIAS PECUARIAS

Protección de Vías Pecuarias conforme al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía

### - Afección por núcleo urbano

Cuando las vías pecuarias tienen tramos afectados por la actual delimitación de suelo urbano, el Ayuntamiento deberá solicitar a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente el inicio de expediente de desafección de aquellos tramos que discurren por el suelo urbano.

### - Afección por infraestructuras de nueva creación

Cuando una vía pecuaria se va a ver afectada por una infraestructura de nueva creación la Administración actuante deberá garantizar un trazado alternativo de la misma de modo de asegurar el mantenimiento de su integridad superficial y garantizar el tránsito ganadero y los demás usos compatibles y complementarios con aquel.

En los cruces de vías pecuarias con líneas férreas carreteras u otras infraestructuras públicas o privadas, se facilitarán suficientes pasos, al mismo o distinto nivel, que garanticen el tránsito en condiciones de rapidez y comodidad para el ganado y los usuarios de la vía pecuaria.

Las vías pecuarias en su nuevo trazado como bien de dominio público, previa las operaciones necesarias para ello y cumplidos los trámites pertinentes, se considerarán clasificadas y deslindadas.

Otra opción al respecto, y cuando exista la posibilidad del mantenimiento de la vía pecuaria, es proceder al retranqueo de la infraestructura de nueva creación y construirla a partir del borde exterior de la vía pecuaria, de modo que ésta no se vea intrusada.

### - Afección por el Planeamiento a desarrollar

Si como consecuencia de cualquier instrumento de ordenación del territorio o planeamiento urbanístico general, su revisión o modificación, fuera necesaria la alteración del trazado de las vías pecuarias existentes en su ámbito espacial, de conformidad con lo previsto en el art.32 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 155/98, de 21 de julio), el instrumento de ordenación que se elabore tendrá que contemplar un trazado alternativo a las mismas y su forma de ejecución de modo que se asegure el mantenimiento de la integridad superficial y se garantice el tránsito ganadero y los demás usos compatibles y complementarios con aquel.

En este caso la consideración como suelo no urbanizable de protección especial vinculará a los terrenos del nuevo trazado establecido por la correspondiente modificación.

### - Con carácter general

En las Normas Urbanísticas se deberá incluir a la red de vías pecuarias existente en el municipio como "Suelo No Urbanizable de Especial Protección", conforme al artículo 39 del Reglamento de Vías Pecuarias (Decreto 155/1998); con su correspondiente anchura legal según el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias, así como su carácter demanial de la Junta de Andalucía.

Igualmente se deberá incluir en la Normativa Urbanística los abrevaderos y descansaderos existentes en el municipio.

La Normativa Urbanística se deberá incluir asimismo, los usos específicos de las Vías Pecuarias, de acuerdo con el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio.

La cartografía deberá recoger como Suelo No Urbanizable de Especial Protección la red de vías pecuarias, los abrevaderos y descansaderos localizados en el municipio.

#### GENERALES.-

- LE- Legislación Estatal
  - \*Constitución Española de 27-12-78 . art. 45,148.1.9ª y 149.1.23ª
  - \*Código Civil . arts 389 a 391, 1907 y 1908
  - \*L.O. 10/95 de 23-11, Código Penal .arts 319 a 340
  - \*Ley 38/95, de 12-12-95, sobre el derecho a la Información en materia de Medio Ambiente
  - \*Ley 14/86 General de Sanidad. Arts. 19, 39, 40.1, 41 y 42
- LA- Legislación Autonómica
  - \*L.O. 6/81 de 30-12 (BOE 11-1-82) Estatuto de Autonomía de Andalucía. arts 12,13,15 y 17.
  - \*Ley 8/86, de 6 de Mayo, de Sistema Andaluz de Salud

#### PREVENCIÓN AMBIENTAL.-

- LI- Legislación internacional
  - \*Convenio sobre Evaluación del Impacto en el Medio Ambiente en un contexto transfronterizo. Espoo (Finlandia) 25 de febrero de 1991 (BOE nº 261, 31/10/1997)
- LCE- Legislación Comunidad Europea
  - \*Directiva. 85/337/CEE, de 27 de junio (DOCE nº L 175, 5/7/1985)
  - \*Directiva 97/11/CE, de 3 de marzo, por la que se modifica la Directiva 85/377/CEE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. (DOCE nº 73, 14/3/1997)
- LE
  - \*Real Decreto Legislativo (RDL) 1302/86, de 28 de Julio, de Evaluación de Impacto Ambiental (BOE nº 155, 5/10/1986), modificada por Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación (disposición adicional segunda) (BOE nº 74, 28/3/1989) y Ley 54/1997, de 27 de Noviembre del Sector Eléctrico (disposición adicional 12)
  - \*Real Decreto (RD) 1131/88, de 30/9, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del RDL 1302/86, de Evaluación de Impacto Ambiental (BOE nº 239, 5/10/1988).
- LA
  - \*Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía (BOJA 31/5/1994)
  - \*Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 28/12/95)
  - \*Decreto 153/1996, de 30 de abril, que aprueba Reglamento de Informe Ambiental (BOJA 18/6/1996)
  - \*Decreto 297/95, de 19 de diciembre, que aprueba Reglamento de Calificación Ambiental (BOJA 11/1/1995)

#### CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA.-

- LE:
  - \*Ley 38/1972, de 22 de Diciembre, de Protección del ambiente Atmosférico (BOE nº 309, 26/12/1972).
  - \*Decreto 833/1975, de 6 de Febrero, que desarrolla la Ley 38/1972.
- LA:
  - \*Ley 7/1994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental
  - \*Decreto 74/1996, de 20 de Febrero, que aprueba el Reglamento de Calidad del Aire( BOJA nº 30, 7/3/1996).
  - \*Orden de 23 de febrero de 1996, que desarrolla el Decreto 74/1996, en materia de medición, evaluación y valoración de ruidos y vibraciones (BOJA nº 30, 7/x/1996)

#### AGUAS CONTINENTALES.-

- LE
  - \*Ley 29/1985 de 2 de Agosto, de Aguas
  - \*RD 849/1986, de 11 de Abril, que aprueba el Reglamento de Dominio Público

Hidráulico, modificado por R.D. 1315/92, de 30 de Octubre

\*RD 927/1988, de 29 de Julio, que aprueba el Reglamento de Administración Pública del Agua y de Planificación Hidrológica.

#### INDUSTRIA.-

-LE: \*Ley 25/1964, de 29 de Abril, de Energía Nuclear, modificada por Ley 54/97, de 27 de Noviembre.

\*Ley 21/1992, de 16 de Julio, de Industria,

-LA: \*Orden de 15/7/1985, sobre servicios de Inspección Técnica de Vehículos en Andalucía.

\*Ley 3/86, de 19 de Abril, sobre inspección y régimen sancionador en materia de turismo.

\*Decreto 14/90, de 30 de Enero, sobre requisitos mínimos de infraestructura de establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos.

#### RESIDUOS.-

-LE: \* Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos (BOE nº 96, 22/4/1998)

\*Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y residuos de embalajes

\*RD 833/1988, de 10 de Marzo, que aprueba el Reglamento de RTP, modificado por RD 952/97, de 20 de Junio en lo que no se oponga a lo establecido en la Ley 10/1998

\*RD 363/1995, de 10 de Marzo, Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas

-LA: \*Ley 7/1994, de Protección Ambiental.

\*Decreto 283/1995, de 21 de Noviembre, que aprueba el Reglamento de Residuos.

#### VERTIDOS.-

-LCE: \*Directiva 91/271, del consejo, de 21/5, sobre tratamiento de aguas residuales urbanas

-LE: \*Ley 21/1977, de 21 de Abril, sobre sanciones por contaminación marina por vertidos desde buques y aeronaves.

\*RD 849/1986, de 11/4.- Reglamento de dominio público hidráulico.

\*Ordenes de 23/12/86 y 12/11/87, sobre vertidos de aguas residuales.

\*RD 258/89, de 10 de Marzo, sobre vertidos de sustancias peligrosa desde tierra al mar.

\*RD 1310/90, de 29/10, sobre Lodos y depuraciones del sector agrario.

\*Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (17/2/95, BOE 12/5).

\*Real Decreto Ley 11/1995, de 28/12 y Real Decreto 509/96, de 15/3, que llevan a nuestro Ordenamiento Jurídico la Directiva 91/271.

-LA: \*Decreto 97/1994, de 3 de Mayo, sobre asignación de competencias en materia de vertidos al dominio público marítimo terrestre.

\*Decreto. 334/94, de 4 de Octubre, que regula los procedimientos para la tramitación de autorizaciones de vertido al dominio público marítimo terrestre

\*Decreto 16/1996, de 16 de enero, Reglamento de la Calidad de las Aguas Litorales (BOJA nº 19, 8/2/1996)

\*Orden de 14 de febrero de 1997, por la que se clasifican las aguas litorales andaluzas y se establecen objetivos de calidad... (BOJA nº 27, 4/3/1997)

\*Orden de 27 de julio de 1997, por la que se aprueba el pliego de condiciones generales para el otorgamiento de autorizaciones de vertido al dominio público marítimo-terrestre (BOJA nº 107, 13/9/1997)

#### **AGRICULTURA Y GANADERÍA.-**

- LE \*Ley 19/1995, de 4 de Julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias.
- LA \*Ley 8/1984, de 3 de Julio, de Reforma y Desarrollo Agrario
- \*Decreto 402/86, de 30/12, Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria.
- \*Decreto 53/92, de 24 de Marzo, sobre fomento de la Ganadería.
- \*Orden de 8/6/94, sobre Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Pesquero de Andalucía.
- \*Resolución de 4 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Desarrollo Rural y actuaciones estructurales, por la que se determinan provisionalmente las unidades mínimas de cultivo en el ámbito territorial de la comunidad autónoma andaluza (BOJA nº 136 26/11/96)

#### **MONTES Y APROVECHAMIENTOS FORESTALES.-**

- LE \*Ley de 8 de junio de 1957, de Montes.
- \*Decreto 485/1962, de 22 de Febrero, que aprueba el Reglamento de Montes
- \*Ley 5/1977, de 4 de Enero, de Fomento de la Producción Forestal.
- \*Ley 55/1980, de 11 de Noviembre, de montes vecinales de mano común.
- \*Ley 25/1982, de 30 de Junio, de Agricultura de Montaña
- LA \*Ley 2/1992, de 15 de Junio, Forestal de Andalucía.
- \*Decreto 208/1997, de 9 de setiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía
- \*Decreto 303/95, de 26/12.- Ayudas para el desarrollo y ordenación de los bosques en las zonas rurales.

#### **INCENDIOS.-**

- LE: \*Ley 81/1968, de 5 de Diciembre, sobre incendios forestales.
- \*Decreto 3769/72, de 23 de Diciembre, que aprueba su Reglamento.
- LA: \*Decreto 152/89, de 27 de Junio, sobre prevención y extinción de incendios forestales.
- \*Decreto 108/95, que aprueba el plan de lucha contra incendios forestales.
- \*Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales.

#### **VÍAS PECUARIAS.-**

- LE \*Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias
- LA \*Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía

#### **FLORA.-**

- LE: \*Ley 4/89, de 27 de Marzo, de Conservación de los espacios naturales y fauna y flora Silvestre, modificado por Ley 40/97, de 5 de Noviembre.
- LA.: \*Decreto 109/94, de 10 de Mayo, que regula el catálogo andaluz de especies de al flora silvestre amenazada.

#### **FAUNA PROTECCIÓN.-**

- LE \*Ley 4/1989, de 27 de Marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, reformada por Ley 40/1997, de 5 de Noviembre, y por Ley 41/1997, de 5 de Noviembre.
- \*RD1.095/1989, de 8 de Septiembre, sobre especies objeto de caza y pesca y su protección.
- \*RD1.118/1989, de 15 de Septiembre, sobre especies objeto de caza y pesca

comercializables.

\*RD 439/90, de 30 de Marzo, que regula el catálogo nacional de Especies Amenazadas.

\*RD 873/90, de 6 de Julio, sobre Régimen de ayudas para actividades privadas en materia de conservación de la Naturaleza.

-LA \*Decreto.4/86, de 22 de Enero, que amplía la Lista de Especies Animales protegidas y normas para su protección en el territorio de Andalucía..

\*RD 439/90, de 30 de Marzo, que regula el catálogo nacional de Especies Amenazadas.

\*Decreto 187/93, de 21 de Diciembre, sobre sanidad animal.

\*Decreto 194/90, de 19 de Junio, sobre protección de la avifauna para instalaciones eléctricas de alta tensión con conductores no aislantes.

\*Resoluciones de 3/6/86, 18/6/86, 10/12/87, 2/12/86, 2/10/87, que regulan normas de protección de distintas especies de animales.

#### CAZA.-

-LE: \*Ley 37/1966, de 31 de Mayo, de creación de reservas nacionales de caza.

\*Ley 1/1970, de 4 de Abril, de Caza.

\*Decreto 506/71, de 25 de Marzo, que aprueba el Reglamento de Caza

\*RD 1.095/1989, de 8 de Septiembre, sobre especies objeto de caza y pesca y su protección.

\*RD 1.118/1989, de 15 de Septiembre, sobre especies objeto de caza y pesca comercializables

-LA: \*Resolución 12/6/89, sobre señalización de terrenos sometidos a limitaciones o excepciones cinegéticas de carácter provincial.

\*Orden de 25/6/91, sobre regulación de caza en Andalucía, modificada por Orden 4/9/92, y desarrollada por Resoluciones de 31/7/91 y 20/5/93.

\*Orden de 16/5/94, que fija limitaciones a la caza, ampliada por Orden de 23/8/94.

\*Decreto 272/95, que regula el examen del cazador y pescador

#### PESCA FLUVIAL Y MARÍTIMA.-

-LE: \*Ley de 20/2/1942, que regula el fomento y conservación de la pesca fluvial.

\*Decreto de 6/4/43, que aprueba su Reglamento.

-LA: \*Decreto 280/86, de 8 de Octubre, sobre construcción, reconversión y renovación de la flota pesquera andaluza.

\*Decreto 35/87, de 11 de Febrero, sobre inspección pesquera y marisquera.

\*Decreto 272/95, que regula el examen del cazador y del pescador.

#### ESPACIOS PROTEGIDOS.-

-LE: \*Ley 4/1989, de 27 de Marzo, de Conservación de los espacios naturales y fauna y flora Silvestre, modificado por Ley 41/97, de 5 de Noviembre.

-LA: \*Ley 2/1989, de 18 de Julio, que aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección (BOJA nº 60 27/7/1989).

#### MAR Y COSTAS.-

-LE: \*Ley 22/88, de 28 de Julio, de Costas.

\*RD 1471/89, de 1 de Diciembre, que aprueba su Reglamento.

\*RD 345/93, de 5 de Marzo, sobre calidad de las Aguas

-LA: \*Ley 7/94, de Protección Ambiental

\*Decreto 4/1996, que aprueba el Reglamento de la calidad de las aguas litorales.

#### **CARRETERAS.-**

- LE: \*Ley 25/88, de 29 de Julio, de Carreteras.
- LA: \*Ley de Carreteras en borrador.

#### **MINAS.-**

- LE: \*Ley 22/1973, de 21 de Julio, de Minas, modificada por Ley 54/80 de 5 de Noviembre.  
\*Ley 6/1977, de 4 de Enero, sobre fomento de la minería.  
\*RD 2857/1978, de 25 de Agosto, Reglamento General para el régimen de la minería.  
\*RD 2994/1982, de 15 de Octubre, sobre restauración del espacio natural afectado por actividades mineras  
\*RD 116/84, de 9 de Mayo, sobre restauración del espacio natural afectado por las explotaciones de carbón a cielo abierto y el aprovechamiento racional de estos recursos energéticos.
- LA: \*RD 1091/81, de 24 de Abril, y 4164/82, de 29 de Diciembre, sobre competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de Minas

#### **PATRIMONIO HISTÓRICO.-**

- LE: \*Ley 16/1985, de 25/6, de Patrimonio Histórico Español.  
\*Real Decreto 111/1986, de 10/1, que aprueba su Reglamento, modificado por RD 64/94, de 21 de Enero.
- LA: \*Ley 1/1991, de 3 de Julio, de Patrimonio Histórico Andaluz.  
\*Decreto 4/1993, de 26 de Enero, Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz.  
\*Decreto 32/93, de 16 de Marzo, Reglamento de Actividades Arqueológicas.  
\*Decreto 19/1995, de 7 de Febrero, sobre protección y fomento del patrimonio histórico andaluz.

#### **PUERTOS.-**

- LE: \*Ley 27/1992, de 24 de Noviembre, de Puertos del Estado y Marina Mercante.
- LA: \*Ley 8/1988, de 2 de Noviembre, sobre Puertos Deportivos de Andalucía  
\*Orden 30/11/1992, de asunción efectiva por la Empresa Pública Puertos de Andalucía de las prestaciones de los Servicios portuarios.

#### **ACAMPADAS.-**

- LA: \*Decreto 154/87, de 3 de Junio, sobre ordenación y clasificación de los campamentos de turismo en Andalucía.

#### **OTRAS.-**

- LE: \*Ley 15/94, de 3 de Junio, sobre Régimen Jurídico de la utilización de organismos modificados genéticamente para prevenir riesgos para la salud y el medio ambiente.  
\*Decreto 2414/61, de 30/12, que aprueba el Reglamento de Actividades Molestas Insalubres Nocivas y Peligrosas.

#### **ORDENACIÓN URBANÍSTICA Y TERRITORIAL.-**

- LE: \*RDL 1/1.992, de 26 de Junio, en los preceptos que han sido declarados constitucionales por S.T.C. DE 20/3/97 y S.T.S, de 25/6/97, o en su caso no han sido objeto de los recursos autonómicos.  
\*RDL 1.346/1.976, de 9 de Abril., en los preceptos que no se opongan al declarado parcialmente vigente texto refundido 1/92, de 26 de Junio.

- \*RDL 3/1.980, de 14 de Marzo, sobre creación de suelo y agilización de la gestión Urbanística, y RDL 16/1.981, de 16 de Octubre, de adaptación de Planes Generales de Ordenación Urbana.
- \*Reglamentos Ejecutivos de la Ley del Suelo de 1.976: Reglamento de Planeamiento, aprobado por R.D. 2.159/78, de 23 de Junio; Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por R.D. 3.288/78, de 25 de Agosto; Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por R.D. 2.187/78, de 23 de Junio.
- \*R.D.L. 5/1.996, de 7 de Junio.
- \*Ley 7/1.997, de 14 de Abril.
- LA: \*Ley 1/1994, de 11 de Enero, de Ordenación del Territorio de la C.A. de Andalucía.
- \*Decreto 77/94, de 5 de Abril, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- \*Ley 1/1997, de 18 de Junio (BOJA 26.6.97), en relación con el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de Junio, Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- \*Decreto 118/1990, de 17 de abril, por el que se aprueban las Directrices Regionales del Litoral de Andalucía (BOJA de 16/5/1990)
- \*Varias Resoluciones (R.). Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Almería (R. 25/4/1987-BOJA nº 42-), Cádiz (R. 7/7/1986-BOJA nº 75- ), Córdoba (R. 7/7/1986-BOJA nº 75-), Granada (R.25/3/87-BOJA nº 25-), Huelva (R. 7/7/1986-BOJA nº 75-), Jaén (O. 7/7/1986-BOJA nº 75-), Málaga (R.25/3/87-BOJA nº 25-) y Sevilla (R. 7/7/1986-BOJA nº 75-)

Fig. 3.2.5.2: Selección de disposiciones legales de importancia en planificación y gestión urbanística y medio ambiental en el municipio.